



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE UBAGO GROUP MARE S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED] 6205 [REDACTED] en calidad de Apoderado, por parte de UBAGO GROUP MARE, S.L., con domicilio a efectos de este convenio en C/ Charles Darwin, número 3, Málaga, con CIF número B-29791258.

En adelante, "UBAGO".

Y, de otra parte, Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. [REDACTED] 1002 [REDACTED] en calidad de Concejala delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F.

En adelante, el "AYUNTAMIENTO"

MANIFIESTAN

I.- Que UBAGO tiene entre sus fines la promoción y difusión de la educación y de la formación profesional, asumiendo la responsabilidad de participar en la concienciación colectiva de los ciudadanos del municipio de Málaga. 1/4

II.- Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL en adelante) y además ejercerá, en todo caso, como competencias propias directamente relacionadas con la educación, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Especialmente, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, el Ayuntamiento coordina los servicios educativos y planifica las necesidades educativas en la ciudad, además de colaborar en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas, e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.

III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2024 12:25:37	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	30/10/2024 11:36:20	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IV.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V.- Que el AYUNTAMIENTO organiza la celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024, en su deseo de concienciar sobre la importancia de la educación y visibilizar el compromiso del gobierno local para situarla como vector generador de bienestar, convivencia, prosperidad y cohesión social, así como fomentar la formación profesional, con el fin de promover el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales que impulsen la empleabilidad y el crecimiento económico, fortaleciendo de este modo el tejido social y productivo de la ciudad.

VI.- Que UBAGO ha sido seleccionada como empresa patrocinadora de la actividad mencionada, la cual se encuadra dentro del Plan Anual de Patrocinios del año 2024 y cuya convocatoria ha sido tramitada de conformidad con lo regulado en la vigente Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado aquella, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VII.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, UBAGO y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

2/4

El objeto de este convenio consiste en la colaboración de UBAGO y El AYUNTAMIENTO mediante el patrocinio de la actividad "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024" organizado por el AYUNTAMIENTO cuyo fin es concienciar sobre la importancia de la educación y visibilizar el compromiso de los gobiernos locales para situarla como vector generador de bienestar, convivencia, prosperidad y cohesión social, así como fomentar la formación profesional, con el fin de promover el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales que impulsen la empleabilidad y el crecimiento económico, fortaleciendo de este modo el tejido social y productivo de la ciudad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de UBAGO en la actividad "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024", se inicia con la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- APORTACIÓN.

En virtud del presente convenio, UBAGO se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica por valor de 8.000,00€. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024".

El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2024 12:25:37	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	30/10/2024 11:36:20	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

El AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024".

UBAGO no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por este o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Incluir el logotipo que facilite UBAGO, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. El Ayuntamiento compartirá publicaciones, etiquetará y nombrará las redes sociales de la empresa UBAGO.
- Reflejar la participación de la UBAGO, como colaborador, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con UBAGO el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Alcaldía para su organización.

La empresa UBAGO se compromete a:

- Realizar una aportación económica por un valor de 8.000,00 euros.

3/4

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:

- Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
- Por parte de UBAGO, dos personas designadas por la Dirección de la entidad.

A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2024 12:25:37	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	30/10/2024 11:36:20	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse, por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las anteriores cláusulas.

OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Por parte de Ubago Group Mare, S.L.

El Apoderado.

Fdo.: [Redacted]

Firmado por [Redacted]

[Redacted]

***6205** el día 29/10/2024 con un certificado emitido Por parte del Ayuntamiento de Málaga.

4/4

La Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo. Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica. La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos (P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL) Fdo. Gloria de las Ángeles Vera González.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa. Includes a QR code and a footer note: 'Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)'.